



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0302-CU-2025
Piura, 08 de mayo de 2025

VISTO

El Expediente N° 014-4102-25-3 del 10.Ene.2025, que presenta la **DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, que contiene Resolución Decanal N° 009-2025-D-FCCSSE-UNP del 09.Ene.2025, el Oficio N°029-2025-D-FCCSSE-UNP del 09.Ene.2025, el Oficio N°397-R-UNP-2025 del 03.Feb.2025, el Oficio N°709-2025-OCAJ-UNP del 31.Mar.2025, el Oficio N°1540-R-2025/UNP del 02.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Resolución Decanal N° 009-2025-D-FCCSSE-UNP, del 09.Ene.2025, se resuelve: **ARTÍCULO 1.- Designar a los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación – PRADET para que asuman la gestión de la Versión V, a partir de la fecha:**

Coordinadora General
Coordinador Académica
Coordinadora Administrativa
(...);

Dr. JOSÉ GUADALUPE FIESTAS PURIZACA
Dr. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA
Dra. BETTY MARIA DEL SOCORRO MENDOZA DE LAMA

Que, con Oficio N° 029-2025-D-FCCSSE-UNP, del 09.Ene.2025, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar la Resolución Decanal N° 009-2025-D-FCCSSE-UNP de fecha 09 de enero de 2025, designando el Directorio del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET Versión V;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0302-CU-2025 Piura, 08 de mayo de 2025

Que, a través del Oficio N° 397-R-UNP-2025, del 03.Feb.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, mediante Oficio N° 709-2025-OCAJ-UNP, del 31.Mar.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que para la designación de los miembros de los comités de gestión de los centros de producción de bienes y de prestación de servicios, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 203.5 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, donde se establece:

Art. 203°.- *De las Atribuciones del Decano*

El Decano tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

203.5 Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación, la designación de los miembros de los comités de gestión de los centros de producción de bienes y de prestación de servicios, a fin de elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes. Y mediante la Resolución Decanal N° Resolución Decanal N° 009-2025-D-FCCSSE-UNP, donde se resolvió: ARTÍCULO 1.- Designar a los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación – PRADET para que asuman la gestión de la Versión V, a partir de la fecha(...), opina que se eleve a Consejo Universitario la citada resolución decanal a fin de que se ratifique la designación de los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación – PRADET, versión V;



Que, mediante Oficio N° 1540-R-2025/UNP, del 02.Abr.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, incluir el citado expediente en agenda de Consejo Universitario;



Que, el Art. 45° de la Ley Universitaria -Ley N° 30220, prevé:

Artículo 45°: Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...)

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0302-CU-2025
Piura, 08 de mayo de 2025

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 del 08 de mayo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución Decanal N° 009-2025-D-FCCSSE-UNP, del 09.Ene.2025, que resuelve:

ARTÍCULO 1.- Designar a los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación – PRADET para que asuman la gestión de la Versión V, a partir de la fecha:

Coordinadora General	Dr. JOSÉ GUADALUPE FIESTAS PURIZACA
Coordinador Académica	Dr. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA
Coordinadora Administrativa	Dra. BETTY MARIA DEL SOCORRO MENDOZA DE LAMA

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., FCCSSEE, INT(03) ARCHIVO
07copias/
VAGV/jsp




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. RAMIRO CÁCERES FLORIÁN